



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante la Justicia Nacional en lo Civil, ante la Justicia Nacional en lo Comercial y ante la Justicia Nacional del Trabajo* (EXAMEN TJ Nro. 70 M.P.D.), integrado por la señora Defensora Pública de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Dra. María Teresa Porcile de Veltri como presidente y los señores Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Dres. Héctor Aníbal Copello y Marcelo Flavio Gaeta, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 75/14 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

Postulante ADG

Correcta contestación de demanda. Buena presentación y redacción. No aclaró posteriormente que las declaraciones testimoniales llevadas a cabo acreditaron el transcurso del plazo respectivo que habilita a la actora a solicitar el divorcio de la manera en que lo hace. No hizo reserva de pedir, después de cumplida la prueba, en el caso correspondiente a la aplicación del art. 204 del Código Civil, ni de pedir el rechazo de la acción con costas, en caso de no probarse los hechos invocados en la demanda. Correcto el dictamen referido a la audiencia del art. 360 del CPCC. Cita resolución de desalojo para justificar intervención del defensor de menores, cuando ya estaba justificada en la introducción con la mención de las normas descriptas. En cuanto a la intervención directa del defensor de menores, en esta clase de juicios se dará si se le corre vista del mismo, pues siendo el objeto sólo el divorcio vincular y no tratándose cuestiones de menores, generalmente no se da intervención al ministerio pupilar.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante AHW

Correcta redacción, razonamiento correcto del caso, bien contestada la demanda, con debida reserva de aplicación del art. 204 del Código Civil. Si de la prueba resulta causal subjetiva atribuible a la actora. Invoca debidamente pedido de eximición de costas. Audiencia Art. 360 invoca correctamente el art. 1881 del Código Civil, mas no justifica inasistencia del defensor de ausentes a la misma con las resoluciones DGN. Correcto el alegato. En cuanto a la

intervención del defensor de menores, correcta su apreciación sobre la posibilidad de la actuación del mismo.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante AXX

Conforme a las pautas reglamentarias no se debe consignar nombre y apellido alguno de las partes ni del defensor oficial actuante, por lo que, no habiéndose respetado la misma corresponde la exclusión del participante.

Postulante BHN

En cuanto a la contestación de demanda no respeta el formato de dictamen, aunque sí es acertado el responde en expectativa en los términos del art. 356, inc. 1º del CPCC que formula. En cuanto a la audiencia del art. 360 CPCC, justifica correctamente la no concurrencia del defensor de ausentes a la misma, con cita adecuada de las resoluciones DGN en la materia y del art. 1881 del Código Civil. El alegato es correcto, con buena reseña de la prueba producida y correcto pedido de imposición de costas por su orden. En cuanto a la intervención del defensor de menores, adecuada interpretación de la función del ministerio pupilar, sin perjuicio de destacar que la intervención surgiría si el juzgado le corre vista, ya que por el objeto del trámite generalmente no hay actuación del defensor de menores.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante DQR

Contestación de demanda correcta y en formato correspondiente de dictamen. Muy buena la mención del art. 135 del Código Procesal para justificar la remisión de los autos al despacho del defensor de ausentes. Muy bien fundamentado el pedido de que se impongan las costas por su orden con doctrina y jurisprudencia abundante. En cuanto a la audiencia del art. 360 del CPCC, muy bien fundamentado el dictamen en cuanto a la innecesariedad de la concurrencia del defensor de ausentes a la misma, con citas correctas de las resoluciones DGN correspondientes. El alegato muy bien desarrollado, invocando y fundamentando aún más el pedido de costas por su orden ya formulado en la contestación de la demanda. En cuanto a la actuación del defensor de menores, si bien se encuentra bien encarado el tema en cuanto a las medidas que debería tomar el mismo, es necesario aclarar que ello lo haría si se le corre vista, pues por el objeto del trámite en general no se le da intervención.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante CLT:

No elabora dictamen de defensor público como se solicita en la consigna. Esgrime la posibilidad de pedir la ausencia con presunción de fallecimiento en un juicio que nada tiene que



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ver con esa institución. En la contestación de la demanda, si bien hace una correcta negativa de los hechos, yerra en la negativa de la documental compuesta por instrumentos públicos, la cual, por otra parte, en la consigna se da como legalmente adecuada para probar los vínculos. No hace mención al responde en expectativa del art. 356, inc. 1º del Código Procesal. Ofrece prueba, lo que no está previsto en la consigna y por el estado de las actuaciones y el particular caso de autos, no corresponde. Se opone sin fundamento válido a la prueba testimonial, cuando por la característica de la actuación del defensor de ausentes, éste adhiere a la teoría de la amplitud de prueba para contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo un buen responde definitivo en el momento procesal oportuno. Incorrecto el pedido de costas a la actora por tratarse de una causal objetiva, sólo procedería si resulta atribuible a la actora una causal subjetiva para decretar por ella el divorcio. Reitera erróneamente la temática de la ausencia con presunción de fallecimiento que nada tiene que ver con el objeto del juicio citado en el caso de marras. Equivocadamente al corolar su presentación hace aparecer al defensor de ausentes firmando el escrito con cita de tomo y folio del CPACF, cuando es sabido que el defensor oficial, como magistrado, tiene suspendida su matrícula. En cuanto a la audiencia del art. 360 del CPCC, se notifica sin aclarar que el defensor de ausentes no concurre a la misma conforme a las resoluciones DGN 706/96 y 814/97, ni menciona el art. 1881 del Código Civil. Correcta apreciación sobre la intervención del Defensor de Menores.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante DIC

En cuanto a la contestación de la demanda, no respeta la consigna de elaboración en formato de dictamen. Correcta la contestación aunque omite el pedido de rechazo de la demanda para el caso de no probarse los hechos. En cuanto a la audiencia del art. 360 del CPCC, cita el art. 1881 del Código Civil y las resoluciones de la DGN correspondientes. Hace errónea mención a la prueba de absolución de posiciones cuando no estaba mencionada en la consigna. EN cuanto al alegato, omite un desarrollo ordenado de la prueba producida. Hace un correcto pedido de costas por su orden con escasa fundamentación jurisprudencial. En cuanto a la citación del defensor de menores, correcta apreciación y fundamentación.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante EFL

Contestación de demanda en correcto formato de dictamen y adecuada negativa de los hechos con mención de la respuesta en expectativa. Incorrecta mención de la intervención de terceros que resulta ajena al caso planteado. No pide rechazo de la demanda para el caso de que no se prueben los hechos alegados en el escrito de inicio. En cuanto a la audiencia del art. 360, no justifica la innecesariedad de la presencia en ella del defensor de ausentes, planteando un

incorrecto enfoque al respecto, ni menciona las resoluciones DGN 706/96 y 814/97, ni el art. 1881 del Código Civil. Respecto al alegato, el mismo es escueto sin desarrollo de la prueba producida, aunque correcto el pedido de costas por su orden escasamente fundado. En cuanto a la intervención del defensor de menores, correcto lo que manifiesta, pero para el caso de que se le corriera vista al mismo, pues por el objeto del juicio, en general, no se da intervención a dicho magistrado.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante FRL

En cuanto a la presentación en la contestación de demanda, excede de manera errónea lo solicitado en la consigna del caso. Ello así, pues lo que se redacta correspondería a la etapa anterior y previa a la publicación de edictos. No solicita el rechazo de la demanda para el caso de que la actora no prueba los hechos relatados, ni hace reserva en los términos del art. 204 del Código Civil. En cuanto a la audiencia del art. 360 del CPCC, si bien cita correctamente las resoluciones de DGN aplicables al caso, así como el art. 1881 del Código Civil, yerra al interponer revocatoria y apelación en subsidio pues no corresponde oponerse a que se abra a prueba el juicio, precisamente el defensor de ausentes adhiere a la teoría de la amplitud de la prueba y necesita que se lleven a cabo la totalidad de las mismas, con la exclusión de la confesional, en su caso, a fin de contar con la mayor cantidad de elementos que le permitan realizar la mejor contestación definitiva en defensa de los derechos del ausente. Al par de señalar que el participante en la contestación de demanda acepta la producción de la misma. En cuanto a la alegato no desarrolla correctamente la apreciación de la prueba producida, siendo escasa la fundamentación del pedido de costas por su orden. En cuanto a la intervención del defensor de menores, es acertada su respuesta.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante GCM

Respecto de la contestación de la demanda no se respeta el formato de dictamen. No corresponde la negativa de la celebración del matrimonio, ni del nacimiento del menor, pues ello, tal como se dijo en la consigna está debidamente acreditado con las partidas correspondientes. Errónea la negativa del domicilio conyugal, siendo que por lo demás en su caso no objeta la competencia. En cuanto a la negativa de documentos, nos remitimos a lo dicho precedentemente. Cita erróneamente jurisprudencia correspondiente a la preparación de la vía ejecutiva, que no resulta aplicable al caso. No corresponde oponerse a la prueba confesional, toda vez que del caso planteado no surge ofrecida. En cuanto a la audiencia del art. 360 CPCC, justifica correctamente la innecesariedad de la presencia del defensor de ausentes a la misma con citación adecuada de las resoluciones DGN respectivas y del art. 1881 del Código Civil. En cuanto al alegato, buen desarrollo del mismo y correctamente fundado el pedido de



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

costas por su orden. En cuanto a la intervención del defensor de menores, se encuentra razonable lo expresado para el caso de que se le corra vista, pues por el objeto del juicio en general no hay intervención del citado magistrado.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante GDT

En cuanto a la contestación de demanda, correcta negativa de los hechos pero atento el estado de autos incorrecto el pedido de medidas para dar con el ausente, las que ya se encontraban cumplimentadas. Incorrecto pedido al juez de conceder el beneficio de litigar sin gastos en favor del ausente. En cuanto a la audiencia del art. 360 del CPCC, sólo se notifica y no invoca las resoluciones DGN 706/96 y 814/97 para justificar la innecesariedad de la presencia del defensor de ausentes en la misma, así como tampoco cita el art. 1881 del Código Civil. En cuanto al alegato es escueto y no solicita las costas por su orden atento la actuación del defensor de ausentes, ni invoca doctrina y jurisprudencia al respecto. En cuanto a la intervención del defensor de menores, si bien serían correctos los fundamentos de la posible intervención del citado magistrado, en general, para este tipo de juicios, sólo lo hace si se le corre vista, ya que por el objeto señalado en el juicio generalmente no se le da intervención.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante GPE

En cuanto a la contestación de demanda, se respeta el formato de dictamen, se hace una correcta contestación con mención del responde en expectativa. No formula el pedido de rechazo de demanda para el caso de que la actora no prueba los dichos del escrito de inicio. Correcto pedido de imposición de costas. Audiencia art. 360 del CPCC menciona las resoluciones aplicables al caso emitidas por la DGN, aunque falta la cita del art. 1881 del Código Civil. En cuanto al alegato, el mismo resulta escueto con escaso desarrollo de la prueba producida, errónea citación de jurisprudencia para fundar el pedido de costas por su orden, citando la correspondiente a la usucapión, cuando hay abundante jurisprudencia específica para el caso de divorcio art. 214 inc. 2 del Código Civil. En cuanto a la intervención del defensor de menores, confuso desarrollo del pedido de intervención del mismo y errónea mención de medida para ubicar al ausente por parte del defensor de menores, cuando no es la función de dicho magistrado.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante IKT

Correcta contestación de demanda como dictamen. Acierta en desconocer datos si fueran privados y en pedir el rechazo con costas y cita art. 204. Pide costas en el orden causado, cita

art. 71 y 68, inc. 2º CPCC y jurisprudencia. Bien fundada su actuación en relación con la audiencia del art. 360 CPCC. Buen alegato con cita del art. 204. Considera correcto que el juez le de intervención al defensor de menores, por lo que se infiere que entiende que no es obligatorio, dado como está planteado el objeto de la causa. Buena fundamentación para considerar que el juez el dio intervención y bien la aclaración previa de la madre.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante IXD

Incorrecta la apreciación de citación de la actora y parientes. Bien los nuevos oficios. Incorrecta solicitud de suspensión del procedimiento. Correcta la intervención del fiscal y bien contestada la demanda en expectativa. Bien caso federal. Omitió pedir rechazo de demanda para el caso en que la actora no pruebe los hechos. Justificación correcta de no presentarse a la audiencia del art. 360 con cita de resoluciones DGN y art. 1881 C. Civil. El alegato no se adecua a la consigna del caso en que se dio por probado el transcurso del plazo correspondiente con la testimonial. Correcto el pedido de costas en el orden causado. Erróneo pedido de rechazo de demanda dado que el caso demuestra que la actora había probado. Si bien el defensor de menores no intervendría en este caso por el objeto del expediente, como el D.O. pidió la intervención, el juez dio vista. Buen dictamen desde lo formal aunque hubiera sido más efectivo mantener una entrevista previa en le Defensoría con el niño y su madre y evaluar estrategias a adoptar o no requerir nada.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante KFB

Correcta contestación de demanda, sin embargo no pide su rechazo para el caso de no acreditarse debidamente los hechos relatados en la misma. En cuanto a la audiencia del art. 360 del CPCC se desarrolla correctamente el dictamen y se funda en debida forma con las normas correspondientes de la DGN y art. 1881 del Código Civil que justifican la innecesariedad de la presencia del defensor de ausentes. En cuanto al alegato bien desarrollado el mismo, aunque no fundamenta con citas de doctrina y jurisprudencia que corresponden. En cuanto a la actuación del defensor de menores correcta interpretación sobre la posibilidad de su intervención.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante LHQ

Contestación de demanda: no respeta consigna de formato. Correcta negativa y reserva de contestación definitiva para después de la prueba. Referencia a la confesional errada pues no se prevé en la consigna. Audiencia art. 360 CPCC: no corresponde revocatoria Justificó bien con resoluciones DGN aplicables y art. 1881 CC. No respeta formato del alegato aunque efectúa un



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

correcto desarrollo y bien fundado pedido de costas por su orden. Se señala que no corresponde la intervención del defensor de menores por el objeto de la causa.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante LPF

Correcta contestación de demanda con negativa general, responde en expectativa y reserva de respuesta definitiva y del art. 204 del Código Civil. Bien el pedido de rechazo de la demanda con costas por si no prueba la actora. Incorrecto lo referido a la absolución de posiciones pues no estaba en la consigna; bien las costas por su orden. Es correcta la fundamentación de lo referido a la audiencia del art. 360 CPCC, con cita de resoluciones DGN y art. 1881 CC así como la referencia a la teoría de la amplitud de la prueba. Correcto desarrollo de la prueba en el alegato así como lo relativo al pedido de costas por su orden. Adecuada apreciación sobre la intervención del defensor de menores.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante MER

Erróneo formato para la contestación de demanda, debió ser un dictamen. Correcta la negativa genérica y la reserva del art. 356 CPCC. Errónea apreciación sobre la falta de demostración de la actora del plazo de cinco años. Correcta fundamentación sobre la actuación del defensor en el caso de la audiencia del art. 360. Correcto alegato y fundamentación de las costas por su orden. Correcta apreciación sobre la intervención del defensor de menores.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante NCV

Correcta forma de dictamen y contestación con negativa general y en expectativa por el art. 356, inc. 1º del Código Civil. Correcto pedido de costas por su orden y de rechazo de la demanda para el caso de no probarse los hechos de la demanda. Audiencia del art. 360 CPCC correcta fundamentación de la innecesariedad de la presencia del defensor en la audiencia. Correcta citas del art. 1881 CC y resoluciones DGN 814/97 y 706/96. El alegato es escueto, falta desarrollo de la prueba producida. Correcta reiteración del pedido de costas por su orden. Buena fundamentación para justificar la intervención del defensor de menores, pero ello ocurriría sólo si el juez le diera vista ya que por el objeto del juicio y como se presenta el caso, el niño no es parte.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante PBL

Correcto formato de dictamen para la contestación de demanda con mención del responde en expectativa. Correcta solicitud de costas por su orden. Correcta justificación de la innecesariedad de la presencia del defensor de ausentes a la audiencia del art. 360 CPCC, con cita de las resoluciones DGN aplicables y del art. 1881 CC. Correcta mención de la teoría de la amplitud probatoria. El alegato es correcto con desarrollo de la prueba producida y pedido de costas por su orden debidamente fundado. Efectúa una correcta apreciación de la actuación del defensor de menores y la posibilidad de su intervención pues señala la limitación del art. 151 CC.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante PHL

Correcto formato de dictamen de la contestación de demanda con negativa general y responde en expectativa debidamente fundado. Errónea apreciación sobre la confesional pues de la consigna no se desprende que la actora haya ofrecido dicha prueba. Omite pedir el rechazo de la demanda para el caso de no probarse los hechos invocados por la actora. En cuanto a la audiencia del art. 360 CPCC, es correcta la fundamentación sobre la innecesariedad de la presencia del defensor de ausentes con cita de las resoluciones DGN aplicables así como del art. 1881 CC. Correcto desarrollo del alegato y correcto el pedido de costas por su orden con escaso fundamento doctrinario y jurisprudencial. Buena fundamentación de la actuación del defensor de menores, sin perjuicio de aclarar que correspondería si le diera vista el juzgado, ya que por el objeto del caso no es su intervención obligada.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante PTR

En relación con la contestación de la demanda, yerra en el formato pues corresponde un dictamen. Contestación incorrecta, debió asumir y contestar en expectativa, art. 356 del CPCC, haciendo una negativa general de los hechos y guardar su contestación definitiva para la etapa del alegato. Hace reserva de plantear causal subjetiva contra la actora si ello surgiera de la prueba y pedir el rechazo de la demanda con costas si la actora no prueba los hechos. En cuanto a la audiencia del art. 360 CPCC, yerra en el formato y es escasa la fundamentación de la innecesariedad de la concurrencia del defensor de ausentes; omite mencionar las resoluciones DGN aplicables y el art. 1881 del Código Civil. También yerra en la forma del alegato, omite desarrollo de la prueba acorde a los datos del caso usado como consigna. Atento a ello, correspondía prestar conformidad a la petición de la causal objetiva formulada por la actora pidiendo costas por su orden. Correcta apreciación sobre la intervención del defensor de menores.

Se le asignan treinta (30) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Postulante QCT

Correcta forma de dictamen para la contestación de demanda con responde en expectativa. No formula reserva del art. 204 ni de rechazo de demanda para el caso de no probarse los hechos. Correcto pedido de costas por su orden. Correcta formulación de la innecesariedad de la concurrencia del defensor de ausentes a la audiencia del art. 360 CPCC con citas de resoluciones DGN aplicables y del art. 1881 CC. El alegato es correcto pero escueto. La fundamentación sobre la intervención del defensor de menores es correcta si se le corriera vista ya que por el objeto del juicio no corresponde obligatoriamente.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante RII

Correcto formato y responde en expectativa para la contestación de demanda. Correcto pedido de rechazo si la actora no prueba los hechos y de costas por su orden. Es asimismo correcto lo relativo a la audiencia del art. 360, con cita de resoluciones DGN y art. 1881 CC. Correcto alegato con reiteración del pedido de costas por su orden debidamente fundado. Correcta apreciación sobre la posible actuación del defensor de menores.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante RLN

No respeta el formato para la contestación de demanda, corresponde dictamen. Correcta negativa de los hechos y reserva del art. 204 CC. No corresponde pedido de confesional a la actora. Correcta la eximición de costas aunque sin fundamentos. Corresponde justificar la innecesariedad de la concurrencia del defensor de ausentes a la audiencia del art. 360 CPCC con resoluciones DGN aplicables así como con el art. 1881 CC. El alegato es incorrecto. Si la actora probó el plazo no puede pedirse el rechazo de la demanda. Respecto de la intervención del defensor de menores cabe señalar que no corresponde necesariamente su intervención dado el objeto del juicio.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante RMX

Correcta contestación de demanda con negativa de hechos y responde en expectativa, art. 356 CPCC. En relación con la audiencia del art. 360 CPCC, debió fundamentar la innecesariedad de la concurrencia del defensor de ausentes con resoluciones DGN y art. 1881 del CC. El alegato es incorrecto, no se basa en las consignas del caso. Erróneamente pide el rechazo de la demanda y errónea es la apreciación de la intervención del defensor de menores dado el objeto del juicio.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante KQP

El defensor no es desinsaculado, asume la representación en el dictamen cuando el juez le corre vista. Error en el formato del escrito. Incorrecta contestación de demanda desconociendo las condiciones. No es correcto el desarrollo relativo a la audiencia del art. 360 CPCC, debió justificar la imposibilidad de asistencia del defensor mediante resoluciones DGN 706/96 y 814/97 y art. 1881 C. Civil. El alegato es erróneo, pues se basa en hechos no descriptos en el caso, incorrecta interpretación de la consigna. Respecto de la intervención del defensor de menores, por el objeto, no corresponde.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante SLT

Errónea apreciación de la consigna al momento de la contestar la demanda, pues el demandado se encontraba ausente y debía contestarse la demanda, haciendo la negativa genérica de los hechos, realizar el responde en expectativa y pedir el rechazo de la acción en caso de que la actora no pruebe sus dichos, de pedir costas por su orden para el caso de que se haga lugar a la demanda. En cuanto a la audiencia del art. 360 CPCCN errónea apreciación. Debió dictaminar justificando la innecesariedad de la concurrencia del Defensor Oficial, en base a las resoluciones DGN aplicables y al art. 1881 C Civil. Con relación a la intervención del Defensor de Menores, generalmente en casos como el presente los dichos sobre su intervención serían procedentes para el caso de que el Juzgado le concediera vista, ya que por el objeto del juicio no sería obligatoria su intervención.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante ZLN

Formula un correcto dictamen aunque falta la negativa genérica y responde en expectativa. Reserva art. 204 y pedido de rechazo por si no prueba la actora. Bien las costas por su orden. Con relación a la audiencia del art. 360 CPCC, no corresponde revocatoria. Correctas citas de las resoluciones DGN 706/96 y 814/97. Omite art. 1881 C. Civil. Es correcto el desarrollo del alegato y el pedido de costas por su orden. Dado el objeto del juicio no es necesaria la intervención del defensor de menores.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante SPN

Contestación de demanda: correcto formato y contestación en expectativa (art. 356 CPCC). Correcta reserva art, 204 C. Civil y pedido de rechazo de demanda para el caso de no probarse los hechos de la actora. Audiencia del art. 360 CPCC: Correctamente fundado en resoluciones DGN aplicables y art. 1881 CC y correcta cita de la teoría de la amplitud probatoria. Muy buen



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

alegato, excelente desarrollo y correcto pedido de costas por su orden, muy bien fundado. Con respecto a la actuación del defensor de menores, su fundamentación sería correcta si le dieran vista ya que por el objeto de la causa no es obligatoria.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante ZDZ

Correcto formato de contestación de demanda con negativa general y responde en expectativa. Correcta reserva del art. 204 Código Civil y del pedido de rechazo si la actora no prueba. Bien fundadas las costas por su orden. Correctamente citadas las resoluciones DGN aplicables y art. 1881 CC para fundar la innecesariedad de la presencia del defensor de ausentes en la audiencia del art. 360 CPCC y correcta apreciación sobre la amplitud de la prueba. El alegato es correcto y bien fundado con pedido de costa por su orden. Cabe señalar que por el objeto de la causa no es obligatoria la intervención del defensor de menores.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante ZFL

Contestación de demanda en correcto formato de dictamen siendo observable el desconocimiento de la documental que se formula, pues se asevera que la actora la adjunta en copia simple cuando en la consigna se especifica que todo lo relativo a la documentación y al estado civil que ella prueba se encuentra debidamente acreditado. Correcta la reserva del derecho de requerir la aplicación del art. 204 *in fine* del Código Civil. Correcto el pedido de costas en el orden causado, pero se omitió solicitar el rechazo de la demanda para el caso de que la actora no pruebe los hechos. En cuanto a la audiencia del art. 360 CPCC, si bien se justifica la innecesariedad de la presencia del defensor de ausentes en la misma, se omite la mención de las resoluciones DGN correspondientes (706/96 y 814/97), como asimismo el art. 1881 del Código Civil. En cuanto a la intervención del defensor de menores resultaría correcto lo citado siempre que el juzgado le corriera vista, pues por el objeto de la causa generalmente no hay intervención del ministerio pupilar.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante ZXE

En la contestación de demanda, correcto el formato de dictamen y las negativas que se formulan, aunque se omite el pedido de rechazo de la misma para el caso de que la actora no pruebe los hechos en que la funda. En cuanto a la audiencia del art. 360 del CPCC se justifica debidamente la innecesariedad de la intervención del defensor de ausentes en la misma, citando las resoluciones de DGN correspondientes y el art. 1881 del Código Civil. En cuanto al alegato, se realiza un buen desarrollo del mismo y se funda debidamente el pedido de costas por su

orden. En cuanto a la actuación del defensor de menores resultaría correcto lo solicitado en caso de que se corriera vista al mismo, lo que, dado el objeto del juicio, generalmente no se cumplimenta.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante GQE

Correcto formato de dictamen para la contestación de la demanda. Adecuada contestación en expectativa y reserva del art. 204 C Civil. Correcta solicitud de imposición de costas por su orden. Realiza reserva del caso federal. Correcta justificación de la innecesariedad de la incomparecencia del Defensor Público Oficial en la audiencia del art. 360 CPCCN, con correcta del art. 1881 del Código Civil y res. DGN 814/97, aunque omite la cita de otras resoluciones DGN aplicables al caso. Correcto fundamentación y desarrollo del alegato y de la solicitud de imposición de costas por su orden. En cuanto a la intervención del Defensor de Menores, solo correspondería si se le corriera vista y previa entrevista de la madre. La intervención no es obligatoria toda vez que de las consignas no se desprenden acuerdos respecto del menor.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante SSZ

No respeta la forma de dictamen. No responde a la contestación en expectativa. Omite la reserva del art. 204 CC. No pide rechazo. En cuanto a la audiencia del art. 360 CPCCN no hace mención del art. 1881 del Código Civil ni invoca resoluciones DGN aplicables al caso. Correcto desarrollo del alegato mas no cita jurisprudencia ni doctrina aplicable a la imposición de costas. El Defensor de Menores no tiene que intervenir toda vez que no resulta obligatoria, salvo que el Tribunal confiera vista o citación a la progenitora. No resulta función del Defensor de Menores ubicar el paradero del padre. En el caso se cuestiona el vínculo entre progenitores. En cuanto a la intervención directa se encuentra bien fundamentado pero no resulta aplicable al sub judice. Excesivamente extenso.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante VII

No respeta el formato de dictamen para la contestación de la demanda. No responde en expectativa para el caso de no probar las causales que alega. Invoca los arts. 148 y 149 C Civil que no resultan aplicables. La búsqueda del ausente resulta previa a la asunción de la representación. Ofrece prueba que no surge de la consigna del caso. Las medidas que puede realizar (art. 243) no son prueba sino el cumplimiento de la carga de ubicar al ausente. Respecto de la audiencia del art. 360 CPCCN, se notifica sin hacer mención del art. 1881 del Código Civil ni de las resoluciones DGN aplicables. En el alegato desarrolla la búsqueda del



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ausente mas no se refiere a la apreciación de la prueba. No solicita costas por su orden ni invoca jurisprudencia o doctrina aplicable. La intervención del Defensor de Menores resultaría aplicable para el caso en que el Tribunal le confiriera vista. No resulta obligatoria toda vez que de la consigna no se desprende que existan acuerdos relacionados con el menor.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante VLG

Correcto formato de dictamen para la contestación de la demanda. Adecuado responde en expectativa y reserva del art. 204 CC. No corresponde negar el nacimiento del hijo toda vez que la partida de nacimiento acompañada resulta un instrumento público. Justifica la imposibilidad de concurrir a la audiencia del art. 360 CPCCN en forma correcta invocando el art. 1881 del CC, mas no cita resoluciones DGN aplicables al caso. Correcto desarrollo del alegato invocando costas por su orden con citas jurisprudenciales y doctrinarias. Correcta apreciación respecto de la justificación de la intervención del Defensor de Menores.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante WEF

Correcto formato de dictamen. Buen desarrollo de contestación de demanda. Responde en expectativa. Formula reserva del art. 204 C Civil. En cuanto a la audiencia del art. 360 CPCCN correcta presentación del dictamen. Justifica la solicitud de eximir de comparecer a la audiencia en las resoluciones DGN aplicables y art. 1881 del Código Civil. Respecto del alegato efectúa una correcta presentación con buen desarrollo del mismo en cuanto apreciaciones de la prueba. Sin embargo no justifica con jurisprudencia y doctrina la imposición de costas por su orden. Correcta apreciación en cuanto a la intervención del Ministerio Pupilar.

Se le otorgan sesenta (60) puntos.

Postulante WEK

Correcta presentación de la contestación de la contestación de la demanda. Responde en expectativa. No formula reserva del art. 204 C Civil. Correcto pedido de eximición de concurrir a la audiencia del art. 360 CPCCN con mención expresa de las resoluciones de la DGN aplicables pero el art. 1881 no es del código de rito sino del Código Civil. Correcta presentación del alegato y apreciación de la prueba. Justifica el dictamen con citas doctrinarias y jurisprudenciales con relación al pedido de costas por su orden. En cuanto a la actuación del Defensor de Menores, como principio general en estos casos no se debaten cuestiones que afecten intereses de menores sino la disolución del vínculo de los progenitores. Solo si el juez diera vista correspondería adoptar el criterio enunciado como respuesta por el postulante.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante WIV

No respeta la consigna de dictamen. Solicita de medidas de búsqueda del ausente. Responde en expectativa correcto en los términos del art. 356, inc. 1º) CPCCN. No corresponde negar que de la unión nació un hijo habida cuenta que la prueba documental –partida de nacimiento– constituye un instrumento público. No formula la reserva del art. 204 del Cód Civil. Respecto de la audiencia del art. 306 CPCCN no corresponde la revocatoria. En cuanto a la prueba confeisional de la lectura del caso no surge que fuera ofrecida. Argumentó que carece de poder especial (art. 1881, inc. 3º C Civil). En el alegato correcta apreciación de la prueba y justificación doctrinaria y jurisprudencial con relación al pedido costas en el orden causado. En cuanto a la intervención del Defensor de Menores, en el caso refiere que no aparece en principio necesaria la intervención. Correcta interpretación de la consigna.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante WQA

Correcta presentación del dictamen. Contesta demanda en expectativa. Reserva de respuesta definitiva para después de producida la prueba. No procede el desconocimiento de la documental por mero instrumento privado, por cuanto la partida de nacimiento resulta un instrumento público. Correcto pedido de imposición de costas por su orden, justificado con doctrina y jurisprudencia. A la audiencia del art. 360 CPCCN correcta justificación de la posición del DPO por cuanto invoca el art. 1881 del Código civil y resoluciones DGN aplicables. Correcta presentación de dictamen de alegato, aunque con escueta apreciación de la prueba testimonial. Correcta posición en cuanto a la imposición de costas justificadas con doctrina y jurisprudencia. Como principio general en estos casos no se debaten cuestiones que afecten intereses de menores que ameriten la intervención del Defensor de Menores, sino la disolución del vínculo de los progenitores.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante XAC

Correcta contestación de demanda negativa en forma genérica y responde en expectativa. No corresponde negativa de la celebración del matrimonio por estar acompañada la partida de matrimonio como documento instrumento público. Se destaca la reserva del art. 204 del Código Civil y la solicitud de la imposición de costas por su orden. No corresponde la revocatoria respecto de la audiencia del art. 360 CPCCN. Sin embargo solicitó que se autorice a concurrir a la audiencia con mandato para conciliar, aunque sin invocar el art. 1881 del C Civil. Cita para justificar resoluciones DGN aplicables. Buen desarrollo del alegato con apreciación de la prueba desarrollada y justifica su posición con relación al pedido de costas por su orden. En el caso no debe intervenir el Defensor de Menores por cuanto el debate es con relación al vínculo



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

de los progenitores y no respecto de los intereses del menor, toda vez que del caso no se desprende la formulación de un acuerdo relativo a la tenencia, régimen de visitas, etc.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante XRM

Correcta presentación del dictamen. Correcta interpretación de responder en expectativa en los términos del art. 356, inc. 1° del CPCCN y posición correcta respecto del pedido de costas por su orden. Respecto de la audiencia del art. 360 CPCCN, efectúan una correcta presentación. No corresponde el pedido de revocatoria. No solicita eximición de concurrir ni invoca el art. 1881 del C. Civil ni resoluciones DGN aplicables. Correcta presentación del dictamen de alegato, aunque con escueta apreciación de la prueba. Correcta precisión en cuanto a la imposición de costas por su orden. No cita doctrina ni jurisprudencia en abono de su posición. Correcta posición en cuanto a la intervención del Ministerio Pupilar.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante XRQ

Correcta presentación del dictamen para contestar demanda. Responde en expectativa y realiza la reserva del art. 204 C Civil. Negativa genérica. No corresponde la oposición a la prueba confesional toda vez que no fue ofrecida, conforme surge del enunciado del caso. Respecto de la audiencia del art. 360 CPCCN, correcta presentación, invoca el art. 1881 del Cod Civil y resoluciones DGN aplicables al caso. Correcta presentación del alegato, mas no desarrolla la apreciación de la prueba. Solicita costas por su orden con justificación en jurisprudencia. Respecto de la intervención del Defensor de Menores, como principio general, en estos casos no se debaten cuestiones que afecten intereses del menor. Del caso no se desprende acuerdos ni que deba intervenir los organismos del Ministerio de Desarrollo Social del GCBA o que se encontrara comprometido el acceso a la vivienda.

Se le reconocen cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante MDB

No responde al formato de dictamen. Correcta contestación de demanda. Responde en expectativa y solicita costas por su orden. Con relación a la audiencia del art. 360 CPCCN no respeta el dictamen. No justifica su incomparecencia ni invoca resoluciones DGN aplicables, ni la falta de mandato en los términos del art. 1881 C Civil. El alegato no respeta el formato de dictamen. Buena apreciación del desarrollo de la prueba y correcta posición en cuento al pedido de costas por su orden. Sin embargo no justifica con jurisprudencia ni con doctrina. Correcta apreciación de la consigna en cuanto a la intervención del Ministerio Pupilar.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante MTS

Correcta presentación de dictamen. En el caso las medidas de ubicación del ausente pueden ser previas a asumir la representación. Buen responde en expectativa, negativa genérica. No procede el desconocimiento de las partidas. Respecto de la audiencia, no justifica con el art. 1881 del C. Civil ni menciona resoluciones DGN aplicables al caso. Buena presentación del dictamen de alegato. Correcta apreciación de la prueba toda vez que de la consigna se desprende que corrobora los dichos de la actora. Como regla general en el caso de autos no correspondería la intervención del Ministerio Pupilar, toda vez que no están comprometidos intereses del menor sino de los progenitores en cuanto a la disolución del vínculo.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante MKI

Correcta presentación de dictamen. Negativa correcta de los puntos de la demanda a excepción de la partida de nacimiento en tanto instrumento público y que no hubieran contraído matrimonio. No fue ofrecida prueba confesional del caso. No se refiere al tema de las costas. En cuanto a la audiencia del art. 360 CPCCN correcta apreciación de la consigna que justifica con resoluciones DGN aplicables y art. 1881 C Civil y solicita que se lo exima de concurrir. Correcta presentación del dictamen de alegato. En cuanto a la apreciación de la prueba, de la lectura del caso se desprende que se encontraban probados los extremos invocados en la demanda. Correcta interpretación de la consigna en cuanto a la intervención del Ministerio Pupilar.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante MLL

Contesta demanda con formato correcto. Omite negativa genérica y contestación en expectativa. No formula la reserva del art. 204 CC. En cuanto al responde no se ajusta a la consigna del caso y a la posición del Defensor Público Oficial calificando una causal subjetiva que perjudica los intereses de su representado. Enuncia la petición de que se declare ausente y que se designe un curador de los bienes. No justifica su incomparecencia a la audiencia del art. 360 CPCCN basándose en resoluciones DGN aplicables al caso ni en el art. 1881 del C Civil. En cuanto a la apreciación de la prueba en el alegato, no respeta la consigna del caso. Yerra la estrategia defensiva al solicitar que se declare el divorcio por causal subjetiva de abandono voluntario y malicioso sin advertir las consecuencias adversas que ello implica para su representado. En cuanto a la intervención del Defensor de Menores, correcta apreciación. Sin embargo no justifica la posición con argumentos jurídicos aplicables al caso.

Se le asignan treinta (30) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

Postulante BBR:

Consigna a): las menciones realizadas en el extenso relato son correctas en cuanto a la vulneración de derechos y citas de artículos y tratados internacionales. Sin embargo no propone la acción más simple y directa que tiene el Defensor de Menores: instar la acción de impugnación de paternidad toda vez que la madre no está legitimada y el niño no puede hacerlo por derecho propio siendo menor de edad. Equivoca al señalar que el allanamiento es válido en este tipo de procesos. Equivocada interpretación de dejar librado al niño en cualquier momento la conclusión de la acción de impugnación toda vez que sin esa sentencia no se puede efectivizar la filiación biológica. Consigna b): asesoramiento erróneo. No se ajusta a las consignas del caso y no resulta operativo a los efectos requeridos en beneficio del niño. Consigna c): la acción se puede interponer independientemente del resultado de la acción toda vez que el daño se configura con el mal asesoramiento. Se deja constancia para decidir una vez individualizado el postulante, si se infringió el Reglamento, en orden a que los exámenes deben ser anónimos, por cuanto hay identificación en el encabezamiento de su presentación.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante BPT:

Consigna a) 1º opción: entabla correctamente la acción haciendo suyos los fundamentos de la madre. 2º opción: no es de aplicación práctica en el caso ya iniciado. No menciona la posibilidad del Defensor de Menores de plantear la inconstitucionalidad de art. 259 del C.C. Consigna b) el principio de la capacidad progresiva no deroga el principio de la representación necesaria hasta los 18 años por lo que el Defensor Oficial no lo puede patrocinar. Adecuado el concepto de plantear la inconstitucionalidad, pero no por el niño con el patrocinio del Defensor Oficial sino (como se señalara en la primera consigna) por el Defensor de Menores. Consigna c): apropiado encuadre en cuanto al concepto de responsabilidad del profesional pero incorrecta la iniciación en representación del niño. Buen asesoramiento a la madre del menor para que vaya a la Defensoría de Menores. Se deja constancia para decidir una vez individualizado el postulante, si se infringió el Reglamento, en orden a que los exámenes deben ser anónimos, por cuanto hay identificación en el encabezamiento de su presentación.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante EDC:

Asume representación que por ley le corresponde, se expone sobre el rol de la Defensa Pública, la doble representación legal, hace un relato del caso y sobre el tiempo que lleva la tramitación (con citas de jurisprudencia, leyes y convenciones) pero no promueve la

impugnación en representación del niño, ni refiere que la madre no está legitimada y tampoco menciona la inconstitucionalidad del art. 259 C.C. Pide un nuevo ADN cuando ya estaba.

Incorrecta la apreciación formulada respecto a la intervención del Defensor de Pobres. Falta el último punto de la responsabilidad.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante ZEB:

Confusa explicación de la primera consigna. No explicita cuáles son las posibles opciones del Defensor de Menores y la cuestión de legitimación. Equivoca la función del Defensor Oficial y no consigna la tercera respuesta.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante ZCN:

Al asumir la representación debió instar la impugnación de paternidad, sin perjuicio de requerir como lo hizo la designación de tutor en razón de no encontrarse legitimada la madre (art. 259 C.C.). Tampoco dio cumplimiento completo a la consigna porque no dio la otra opción que es plantear la inconstitucionalidad del citado artículo. Errónea la interpretación de la intervención del Defensor Oficial porque la madre no tiene legitimación para iniciar ninguna acción. La tercera consigna está incompleta (falta comunicación al CPACF).

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante SDI:

Elabora un dictamen pero si bien se efectúa un amplio desarrollo de la cuestión en debate no se precisa cuales son concretamente las opciones que tiene el Defensor al recibir el expediente en su despacho en las condiciones descritas en la consigna.

En cuanto al Defensor de Pobres, equivoca el asesoramiento toda vez que, para proseguir patrocinándola, debió –en todo caso- el Defensor de Menores, previo a ello promover la inconstitucionalidad del art. 259, ya que aún cuando son válidos los conceptos vertidos la madre no está legitimada para iniciar ninguna acción.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante DPN:

Profusa mención de normativas y acertado el criterio en cuanto a que ni la madre ni el padre biológico están habilitados para promover la acción. No obstante no precisa cuales son las opciones jurídicas del Defensor de Menores y equivoca la intervención del Defensor Oficial. La tercera consigna es solamente esbozada muy al pasar al inicio.

Se le asignan treinta (30) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante RDA:

Se inicia bien el tratamiento del tema pero equivoca al mencionar que “hubiera citado a la madre para que instara el proceso”, toda vez que justamente ella no está legitimada para iniciar la acción.

En el dictamen, sin perjuicio que debería ser el Defensor quien citara al joven a su Defensoría, no debió tener el allanamiento del padre biológico como elemento para determinar y no puede solicitar la sentencia sin haber instado por el niño la acción de impugnación. No menciona la posibilidad de que el Defensor de Menores plantee la inconstitucionalidad.

Mal asesoramiento como Defensor Oficial porque la madre no puede iniciar la acción.

Si bien es correcto que corresponde el reclamo de daños y perjuicios, por la misma razón no puede iniciarla la madre.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante LBF:

- a) La madre no está legitimada para iniciar la acción de impugnación tal y no propone como debe actuar el Defensor de Menores desde lo jurídico, para luego efectuar, en todo caso, las pruebas que menciona.
- b) El Defensor Oficial no puede aconsejar como se propone por la falta de legitimación de la madre.
- c) La descripción de la responsabilidad del abogado no se adecua a este caso, aún cuando actuara como patrocinante, por cuanto la asesoró mal.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante LXX:

- 1) Correcta la interpretación de la inconstitucionalidad del art. 259 C.C.
- 2) Correcta la propuesta y más ágil que la 3) también correcta, bien el dictamen. Muy bien el asesoramiento del Defensor Oficial y también la respuesta a la consigna 3) sobre responsabilidad.

Se le asignan setenta (70) puntos.

Postulante QWD:

No responde a la consigna formal del dictamen del Defensor de Menores porque VISTO y CONSIDERANDO y RESUELVO se compadecen con las resoluciones del Tribunal.

Bien en cuanto al concepto de falta de legitimación de la madre para impugnar pero no insta la acción ni plantea la inconstitucionalidad.

Errónea la interpretación de la intervención del Defensor Oficial. Bien la consigna sobre la responsabilidad del letrado.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante PFE:

La jurisprudencia citada al inicio no se aplica a este caso.

Bien la propuesta de impulsar el Defensor de Menores la impugnación y bien la escucha del joven. La nulidad dilata el proceso que puede ser evitada por el Defensor instando la acción que no se incluye en el dictamen. No se menciona la otra opción jurídica que es la inconstitucionalidad del art. 259 C.C. Consigna B bien en la primera parte y luego confunde los roles del Defensor Oficial que también es el Defensor de Pobres.

Se contradice en el penúltimo párrafo de la consigna al indicar que la madre se encuentra legitimada para la acción de impugnación. Correcta la consigna C.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante ZPB:

No responde la consigna en orden a lo que debe hacer el Defensor de Menores (instar la acción de impugnación de paternidad o plantear la inconstitucionalidad).

Consigna b) mal porque la madre no está legitimada para promover esa acción, sin perjuicio de las partes. Bien la consigna c).

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante HPK:

Bien las tres consignas, al igual que el dictamen y todo muy bien fundado.

Se le asignan setenta (70) puntos.

Postulante NKF:

Mal el dictamen porque no insta la acción o el planteo de inconstitucionalidad o nulidad. El desarrollo del mismo no permite continuar el expediente.

Mal desarrollada la consigna b) también porque equivoca la legitimación (art. 259 C.C.). Bien el concepto de la consigna c) pero desconoce las acciones del allanamiento en este caso.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante LXB:

En la consigna a) plantea el concepto del art. 259 C.C., pero equivoca al finalizar el dictamen pidiendo a que se haga lugar a la impugnación iniciada, sin instar el Defensor (legitimado) la acción en representación del niño. Tampoco menciona las otras opciones jurídicas. En la consigna b) plantea idéntico criterio. En cuanto a la consigna c) se halla incompleta.

Se le asignan treinta (30) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante BDB:

Consigna a) pto. 2. Bien el enfoque. No menciona otras acciones posibles a plantear por el Defensor de Menores. De la consigna b) surgiría que erróneamente patrocina a la madre en la acción de impugnación de paternidad contradictoria con la consigna a) en cuanto a la legitimación. Bien la consigna c)

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante BDE:

Menciona que la causa fue iniciada de modo incorrecto pero equivoca el porqué (“acción de impugnación de reconocimiento”). Equivoca también la interpretación de los plazos de caducidad. Vuelve a confundir el instituto en análisis con la pérdida de la patria potestad. Se plantea la posibilidad de impugnación por el Defensor de Menores pero no la acción principal. Se omiten otras opciones jurídicas. En cuanto a la consigna b) errada, por la falta de legitimación de la madre. Buen planteo de la consigna c).

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante MEX:

El Defensor de Menores no necesita ni puede pedir “autorización para estar en juicio” por la acción iniciada por la madre. Ignara el alcance del allanamiento al ADN. Consigna mal planteada. A la consigna b) acertada propuesta en cuanto se la asesora a concurrir al Defensoría de Menores. A la consigna c) resulta incompleta, ya que falta mencionar la posibilidad de promover la acción de daños y perjuicios.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante DXQ:

La consigna a) bien desarrollada. Asume la representación directa del niño, propone otra opción que es asumir la representación promiscua y pedir tutor ad –litem. Bien la posibilidad que además tenga el abogado del art. 27 de la ley 26.061. Recalca la falta de legitimidad de la madre. Faltó mencionar que el Defensor de Menores puede plantear la inconstitucionalidad.

Bien el planteo de la consigna b).

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante NZN:

Consigna a): adecuado desarrollo respecto de que el Defensor de Menores es quien promueve la acción por impugnación de paternidad. Acierta al declarar la causa de puro derecho porque el ADN es la prueba necesaria y se acredita. Fue apropiada la postura de escuchar al menor e inscribir juntas la impugnación y la filiación, como así también la opción de que el Defensor de

Menores plantee la inconstitucionalidad del art. 259 del C.C. En cuanto a las consignas b) y c) fueron tratadas adecuadamente.

Se le asignan setenta (70) puntos.

Postulante PCT:

En relación a la consigna a) si bien se contempla adecuadamente, lo que debe tenerse en cuenta para la mejor defensa de los derechos del niño (solución más rápida) se omite establecer los remedios jurídicos procesales para que ello ocurra. No insta acción alguna ni dice quien puede hacerlo.

Por la consigna b) planteo correcto en cuanto a la falta de legitimación de la madre para accionar cfm al art. 259 del C.C.. Adecuada derivación al Defensor de Menores para que lo impulse. Correcta fundamentación de derecho y con citas de jurisprudencia adecuada. Correcto pedido de inscripción al Registro Civil para el caso de hacerse lugar a la acción. Acertada referencia a la prueba de ADN. Consigna c): correcta respuesta en cuanto al planteo de la acción de daños y la posibilidad de efectuar presentación ante el Tribunal de Ética del C.P.A.C.F.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante KGP:

Consigna a): si bien el pedido de nulidad no sería criticable y al proponerlo el concursante lo fundamenta debidamente, la vía más rápida para proteger el derecho del niño, es promover la impugnación de la paternidad que posteriormente se formula. Luego plantea en forma correcta la presentación solicitando e instando la acción de impugnación debidamente fundada. Consigna b): correcta apreciación sobre la falta de legitimación de la madre, correctamente fundada con doctrina, jurisprudencia y adecuadamente citadas las normas jurídicas. Apropiada la afirmación de que se podría plantear la inconstitucionalidad del art. 259 del C.C. Correcta apreciación sobre la posibilidad de accionar por daños y perjuicios de manera fundada.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante LPN:

Consigna a): si bien hace una buena exposición sobre la actuación del Defensor de Menores y de los derechos que se reconocen al menor, no explica que acción o acciones interpondría en representación del mismo.

Adecuada indicación a la madre de que concurra al Defensor de Menores quien está legitimado para accionar; contradictoriamente, luego da patrocinio a la madre que no tiene legitimación para iniciar la acción de impugnación de paternidad.

Consigna c): correcta apreciación sobre la acción de daños que correspondería tomar contra el abogado con poca fundamentación doctrinaria y jurisprudencial.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

Postulante LRK:

Consigna a): Si bien la nulidad podría ser factible no menciona lo fundamental que es que el Defensor de Menores inste la acción de impugnación de paternidad para lo cual está legitimado, y/o plantear la inconstitucionalidad. Consigna b): Incorrecta interpretación y resolución de la consigna. Como D.P.O debió derivar a la madre al Defensor de Menores para que incoe la acción correspondiente y explicarle que ella no está legitimada por lo prescripto por el art. 259 C.C.. Consigna c): correcta apreciación sobre actuación del abogado particular, omite recordar a la madre que puede iniciar acciones por daños y perjuicios.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante LTZ:

Consigna a): correcta posibilidad de plantear la nulidad, sin perjuicio de señalar que la más viable es continuar la acción de impugnación de paternidad como bien lo señala. Buena referencia al derecho de identidad. Consigna b): la recomendación a la señora se contradice con lo aseverado en el punto anterior en el sentido que el legitimado para iniciar la acción es el Defensor de Menores. Consigna c): Correcta apreciación sobre la responsabilidad del abogado particular. Contradiendo lo expuesto a la respuesta a la consigna b) se asevera que la señora no está legitimada (lo que es correcto). Bien el pedido de intervención del C.P.A.C.F. Omite señalar la posibilidad de incoar la acción de daños y perjuicios.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante MRC:

Consigna a): Correcta apreciación sobre la falta de legitimación de la madre para iniciar la acción (art. 259 C.C.). Pero incorrecta solución de proponer la defensa técnica del art. 27 de la ley 26.061, pues es el Defensor de Menores quien tiene la representación directa legal del menor y debe instar la acción de impugnación de paternidad. Consigna b): Incorrecta solución, como Defensor Oficial, debe recomendar a la señora que concurra al Defensor de Menores designado para iniciar la acción. Consigna c): Correcta solución en cuanto al accionar del abogado particular.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante NNH:

Consigna a): correcta la apreciación sobre la falta de legitimación de la madre y también adecuada la apreciación sobre la posibilidad de plantear por parte de la madre la inconstitucionalidad del art. 259 C.C.. Correctamente promueve como Defensor de Menores la impugnación de la paternidad, con buen fundamento de derecho, doctrina y jurisprudencia.

Correcta la decisión de que sea oído el menor (art. 12 de la Convención del Niño) y art 27 ley 26.061. Consigna b): adecuada apreciación sobre el asesoramiento a la madre en cuanto a que no está legitimada, así como la referencia a la posibilidad de que interponga la acción el padre biológico, siempre que no haya expirado el plazo de caducidad. Correcto el consejo de que la madre concurra al Defensor de Menores legitimado para hacerlo por el menor. Consigna c): Adecuada apreciación sobre la responsabilidad del abogado particular, como así también la indicación de que se puede promover daños y perjuicios y pedir intervención del C.P.A.C.F.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante IGK:

Consigna a): correcta apreciación de la actuación del Defensor de Menores y la legitimación para accionar por la impugnación de la paternidad. Adecuada indicación de la designación de un tutor ad-litem. Consigna b): en cuanto a lo aseverado la representación del menor la tiene el Defensor de Menores por lo que debe recomendarse a la señora y al menor que concurran ante el mismo. En cuanto al pedido de declaración de inconstitucionalidad del art. 259 del C.C., sería una acción de inconstitucionalidad por parte de la madre mas no en representación de su hijo. Consigna c): adecuada apreciación sobre la responsabilidad del abogado particular y la posibilidad de la acción de daños.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante FEA:

Consigna a): Si bien plantea correctamente el tema, yerra al manifestar primero que accionaría por filiación, cuando debe en primer término hacerlo en representación del menor e incoar la acción de impugnación de paternidad. Consigna b): correcta apreciación sobre la falta de legitimación de la madre. Correcta idea de patrocinar a la madre pidiendo la inconstitucionalidad del art. 259 del C.C. También correcta la indicación de que concurra al Defensor de Menores para que este en representación del menor accione la acción de la paternidad. Consigna c): correcta la apreciación sobre los derechos afectados por la mala praxis del letrado particular. Omite decir que se podría iniciar acción de daños contra el mismo y/o dar intervención al Tribunal de Ética del C.P.A.C.F.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante EXE:

Consigna a): correcta apreciación sobre que la acción de paternidad debe interponerla el Defensor de Menores debidamente fundada. Omite señalar que podría accionar la inconstitucionalidad del art. 259 del C.C. Consigna b): adecuada apreciación de lo que el Defensor Público Oficial puede recomendar a la madre. Consigna c): apreciación correcta sobre



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

la mala actuación del abogado particular, pero no señala que podría iniciarles acciones por daño y dar intervención al Tribunal de Ética y/o Enjuiciamiento del C.P.A.C.F.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante DZP:

Consigna a): correcta apreciación sobre que como Defensor de Menores asumiendo la representación del menor incoaría la acción de impugnación de paternidad, pues la madre no tiene legitimación (art. 258 C.C.). También correcta apreciación en el sentido de que se hubiera rechazado la acción por falta de legitimación se podría plantear la inconstitucionalidad del art. 259 del C.C. Asimismo, correcta la decisión de tener una entrevista con el menor a fin de tomar conocimiento sobre su situación actual. Todo bien fundado en derecho y con jurisprudencia adecuada, abundante y correcta cita de normativa y jurisprudencia sobre el derecho de identidad del menor y la tutela del superior interés del mismo. Correcta la prueba ofrecida y la posibilidad de que se declare la cuestión de puro derecho dado el resultado del estudio genético. Consigna b): correcta evaluación de la consulta en cuanto a que la madre no está legitimada, así como la indicación de que concurra al Defensor de Menores para que instara la representación del menor y accione por impugnación de paternidad.

Consigna c): correcta apreciación sobre el erróneo actuar del letrado particular con correcto pedido de intervención del Tribunal de Disciplina del C.P.A.C.F.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante QGV:

a) Argumenta de privación de la patria potestad, que no surge de las consignas del caso. Resulta claro de la lectura del caso la acción pertinente. No corresponde incoar art. 36 inc. inc. 4to., del código de rito. Desconoce que el allanamiento del marido no se indica. No se puede pedir dictado de sentencia si previamente el Defensor de Menores que se encuentra legitimado no insta la acción de filiación. No corresponde la reconducción, b) incorrecta la apreciación del Defensor Público Oficial, habida cuenta que la madre no se encuentra legitimada, c) la actuación del profesional anterior no fue la correcta razón por la cual corresponde el reclamo de daños y perjuicios.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante WZD:

Correcto desarrollo desde la perspectiva del Defensor de Menores e Incapaces del menor, en los términos del artículos 59 y 54 de la LOMPD. Destaca que la madre no se encuentra legitimada art. 259 C.C. Cita normativa aplicable y Convención Internacional sobre los

Derechos del Niño. Cita jurisprudencia CSJN. Correcta la posición respecto al allanamiento efectuado por el marido de la madre.

Desde la posición de DPO correcto y adecuado asesoramiento en virtud de la falta de legitimación de la progenitora en los términos del art. 259 del C.C.

Respecto de la acción de responsabilidad al abogado argumenta en consonancia con lo dispuesto en el Código de Ética Profesional y la ley 23.187. No desarrolla adecuadamente la temática.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante XVE:

Correcto planteo desde la óptica del Defensor de Menores en cuanto al planteo de la inconstitucionalidad del art. 259 del C.C. y la legitimación del Ministerio Pupilar arts. 59 C.C. y 54 LOMPD. Argumenta normativa con jerarquía constitucional y fallos de la CSJN.

Correcta la apreciación respecto del allanamiento del señor Pérez resulta admisible. En cuanto al asesoramiento del DPO, resulta correcto el planteo de inconstitucionalidad de dichos arts., como asimismo dirime acertada la derivación al Defensor de Menores en turno para que se promuevan las acciones pertinentes.

En cuanto a la responsabilidad del profesional actuante solicitaría oficio al CPACF para que le fiscalice el correcto ejercicio de la abogacía, argumento que en representación del niño se promovería la acción de daños y perjuicios.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante ZCC:

Buen desarrollo del dictamen del Defensor de Menores en los términos previstos en los arts. 59 del C.C. y 54 de la ley 24.946. Correcto planteo del pedido de nulidad de todo lo actuado en forma presunta. Acierta la postura que la madre no se encuentra legitimada en los términos del art. 259 C.C. Respecto del allanamiento efectuado por el accionado sostiene que carece de efectos jurídicos. Solicita la designación de un defensor ad-litem.

En cuanto al asesoramiento el DPO refiere que derivaría el caso al Defensor de Menores para que inicie la acción.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante ZCL

Sin impugnación de paternidad en salvaguarda del derecho a la identidad. Acertado también el planteo de inconstitucionalidad del art. 259 del CC. Por último en cuanto a la acción del anterior profesional sostiene que podría ser denunciado por daños y perjuicios y ser denunciado ante el Colegio de Abogados.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante VKT

Correcto el planteo del Ministerio Pupilar en los términos del art. 59 y 54 LOMP. Resulta ajustada la observación de que la madre no se encuentra habilitada para promover la acción de impugnación conforme la redacción del art. 259 CC. Correcto el planteo respecto del allanamiento que carece de efectos. Solicita la designación de un tutor especial. En cuanto al asesoramiento de la madre resulta ajustado a derecho en cuanto a la madre carece de legitimación para interponer la acción. No resulta atendible que la madre entable la demanda en representación de su hijo. Por último respecto de la actuación del profesional anterior refiere actuaciones de CPCF y habilitación de daños y perjuicios.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante RPA

En el rol de Defensor de Menores, solicitó que el menor sea oído conforme la Convención de los Derechos del Niño. Toma intervención de acuerdo al art. 59 CC. Aborda la impugnación doctrinariamente al tema en cuestión con fundamentos académicos pero omite la parte práctica de instar la acción de paternidad por parte del Defensor de Menores. En cuanto al asesoramiento del DPO, es correcto el planteo de inconstitucionalidad del art. 259 CC. Resulta ajustado dar intervención al Defensor de Menores y al Tutor. Correcto análisis de las causas de responsabilidad del letrado interviniente y solicitud de daño moral respecto del menor.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante NCB

Asume la representación de Defensor de Menores conforme art. 59. Buen relato de los hechos. Argumenta que se encuentra en juego el derecho a la identidad. Correcta apreciación en cuanto la madre no se encuentra legitimada para iniciar la acción. En cuanto a la posición respecto del allanamiento formulado, el mismo no resulta procedente. En cuanto al asesoramiento del DPO no corresponde a la madre iniciar la acción únicamente en representación de su hijo menor. Resulta ajustada a derecho que ella no se encuentra legitimada para iniciar la acción. Arguye que plantearía la inconstitucionalidad del art. 259 CC por trato discriminatorio de la mujer. En cuanto a la responsabilidad del profesional, buen enfoque respecto de la madre que no estaba legitimada para interponer la demanda.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante ICE

Se encuentra ajustada a derecho y debidamente fundadas las dos opciones propuestas. Correcta la apreciación en cuanto a que el allanamiento resulta improcedente. Bien en la solicitud de pedido de sentencia conforme a derecho. Resulta congruente el asesoramiento esgrimido por el DPO en cuanto remite oficio a efectos de que el Ministerio Pupilar tome intervención e inicie las acciones que por derecho corresponden. En cuanto a la acción de responsabilidad del profesional actuante, se encuentra debidamente fundada y argumentada.

Se le asignan setenta (70) puntos.

Postulante KGV

Correcto dictamen del Defensor de Menores en los términos de los arts. 59 CC y 54 LOMP. Sin embargo no consigna expresamente que instara la acción. Consigna el pedido de cuestión de puro derecho. En cuanto al asesoramiento del DPO no resulta ajustado que inicie la madre la acción en representación del menor, pero si que se acercara al Defensor de Menores para que se inste la acción conforme a derecho. Correcto desarrollo de la consigna en cuanto a la responsabilidad profesional del letrado actuante.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante AWD

Correcta presentación, elaborada con buen relato de los hechos y bien fundado en derecho. Correcto ofrecimiento de prueba. En caso de impugnación del estudio de histocompatibilidad acompañado no ofrece en forma subsidiaria estudio de ADN pericial pertinente. No formula reserva del caso federal. Correcto desarrollo tendiente a cubrir las necesidades de la menor. Buen desarrollo del tema desalojo por parte del Ministerio Pupilar, mencionando resoluciones DGN aplicables al caso, normativa con jerarquía constitucional y jurisprudencia actualizada.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante DPV

Correcta presentación, buen relato de los hechos y bien fundado en derecho. Buen desarrollo de la prueba ofrecida y buena justificación del derecho de identidad del menor. Buen planteo de medida cautelar de alimentos. Formula reserva del caso federal.

En cuanto al desalojo, solicita la intervención del defensor de menores mas no invoca la Res. DGN aplicable (1119/08). Sin perjuicio de ello, es correcta la justificación por normativa con jerarquía constitucional y jurisprudencia actualizada.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante FLV

Buen desarrollo desde la perspectiva del Defensor de Menores en cuanto al proceso de desalojo. Invoca normativa aplicable (Res. DGN 1119/08 y Observación 4 y 7 del Comité de



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Buena presentación de la demanda de filiación. Solicitud de medidas precisas. Bien fundado en derecho. Correcto ofrecimiento de prueba. Sin embargo, no ofrece en forma subsidiaria para el caso de desconocimiento prueba pericial de estudio de histocompatibilidad. No formula reserva del caso federal. Escueto pedido de alimentos provisorios.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante GXC

No se ajusta a la consigna, no proyecta demanda. Sin perjuicio de la vinculación normativa aplicables al caso. En cuanto al pedido de alimentos provisorios, correcta presentación y fundamentación. Proceso de desalojo: menciona Res. DGN aplicable al caso y jurisprudencia actualizada.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante IKQ

Buen desarrollo del pedido de medidas previas tendientes a ubicar el domicilio del demandado, con los recursos técnicos ofrecidos por la DGN. Correcta presentación de la demanda de filiación con bien relato de los hechos y correcto ofrecimiento de prueba. Buena referencia de jurisprudencia aplicable al caso. Correcto pedido de alimentos provisorios. Reserva del caso federal. En cuanto a la rectificación de la partida, lo menciona como proceso autónomo. En cuanto a la presentación del Ministerio Pupilar, invoca Res. DGN aplicable. Cita fallo CSJN "Pastrana", normativa con jerarquía constitucional y jurisprudencia actualizada. Solicita citación de organismos pertinentes.

Se le asignan setenta (70) puntos.

Postulante KEI

Promueve información sumaria en forma previa a efectos de rectificar la partida de nacimiento de la menor. Correcta presentación de la demanda de filiación y solicitud de alimentos provisorios bien fundado en derecho y adecuado relato de los hechos. En forma cautelar peticiona alimentos provisorios. Buen ofrecimiento de prueba. No formula reserva del caso federal. Bien planteada la solución respecto a las necesidades de la menor. En cuanto a la presentación del defensor de menores en el proceso de desalojo invoca Res. DGN aplicable al caso, con cita de normativa con jerarquía constitucional aplicable. No cita jurisprudencia.

Se le asigna cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante LCS

Correcta presentación de demanda, escaso relato de los hechos. Solicitud de medidas bien fundado en derecho con citación de normas del bloque constitucional y jurisprudencia de la CSJN y CIDH. Solicita alimentos provisorios y buen ofrecimiento de prueba, Formula reserva del caso federal. En cuanto al proceso de desalojo, buena presentación en carácter de defensor de menores; invoca Res. DGN 1119/08 y cita fallo CSJN “Pastrana”, buena cita de jurisprudencia actualizada. Solicita actuación e intervención de organismos del PEN y GCBA.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante LPT

En primer término solicita información sumaria para solicitar rectificación de la partida de nacimiento de la menor. Omite promover acción de filiación. Formula relato de los hechos. Pide intervención de la defensoría de menores. No formula reserva del caso federal. Con el objeto de cubrir las necesidades solicita la iniciación de alimentos provisorios contra el progenitor de la niña, en forma subsidiaria contra los abuelos. En el proceso de desalojo, buena presentación en caso de defensor de menores. Requiere intervención de organismos Gob. Nacional y GCBA. Cita normativa con jerarquía constitucional y jurisprudencia actualizada, y Res. DGN aplicable.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante NXI

Correcta presentación de demanda. Buen relato de los hechos e invocación del derecho. Solicita la fijación de alimentos provisorios. Correcto ofrecimiento de prueba. Cita jurisprudencia y formula reserva del caso federal. Promueve demanda de rectificación de partida de nacimiento. En cuanto al proceso de desalojo, en el dictamen como defensor de menores invoca Res. DGN 1119/08. Buen desarrollo con la pertinente jurisprudencia actualizada. Cita Fallos CSJN y Reglas de Brasilia.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante PNG

Solicita la acción de rectificación de partida de nacimiento ante el Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas CABA, cuando en su caso correspondía iniciar la acción ante el Juez del fuero civil correspondiente. Correcta presentación de demanda de filiación, escaso relato de los hechos. Solicita fijación de alimentos provisorios y promueve reclamo de daños y perjuicios por falta de reconocimiento voluntario. Correcta invocación del derecho. En forma cautelar solicita la fijación de alimentos provisorios. Ofrecimiento de prueba adecuado. No formula reserva del caso federal.

Solicita alimentos provisorios en caso que el vínculo se encuentre acreditado. Desde la perspectiva del Defensor de Menores, emite dictamen e invoca OG-7 “desalojo forzoso” y cita



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

normativa aplicable con jerarquía constitucional. No menciona qué Res. DGN resulta aplicable al caso.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante TVL

Correcta presentación de demanda con buen relato de los hechos, fundada en derecho y correcto ofrecimiento de prueba. Sin embargo, no se ofrece en forma subsidiaria examen de histocompatibilidad para el caso de desconocimiento del examen de ADN acompañado. No formula reserva del caso federal. En cuanto a las acciones tendientes a cubrir las necesidades de la menor, direccionaría a la madre de la menor a la defensoría de niños, niñas y adolescentes. Omite formular planteo de alimentos provisorios, sin perjuicio de las acciones propuestas. En cuanto a la presentación en el desalojo desde la perspectiva del Ministerio Pupilar, solicita la suspensión. No cumple con la consigna enunciada en el caso. Sin embargo, cita doctrina y jurisprudencia aplicable. Formula correcta citación de Res. DGN 1119/08.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante VKR

Correcta presentación de la demanda, adecuado relato de los hechos y bien fundado en derecho. Acertado pedido de alimentos provisorios, con cita de jurisprudencia. Buen ofrecimiento de prueba. Transcribe jurisprudencia aplicable. Solicita rectificación de partida de nacimiento. Reserva del caso federal. En cuanto a la acción tendiente a cubrir las necesidades del menor invoca acción de alimentos en forma cautelar. Solicita incluir en el registro de morosos alimentarios y asesoraría a la madre para que se inicie la acción de daños y perjuicios. Respecto del desalojo, adecuada presentación del defensor de menores, cita Res. DGN 1119/08, citación de organismos tutelares del GCBA. Invoca fallos CSJN “Pastrana” aplicable al caso.

Se le asignan setenta (70) puntos.

Postulante WRR

Correcta presentación de la demandad de filiación, asume la representación de la menor (arts. 59 y 54 LOMP). Buen relato de los hechos. Solicita alimentos provisorios. Solicita beneficio de litigar sin gastos. Adecuado ofrecimiento de prueba. Solicita rectificación de partida. No se formula reserva del caso federal. En cuanto al proceso de desalojo, desde la perspectiva del defensor de menores, cita observación general 7 y Res. DGN 1119/08. Cita jurisprudencia aplicable.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante ZGB

Correcta presentación de demanda de filiación. Adecuado relato de los hechos. Buena fundamentación de la competencia, legitimación activa y pasiva. Solicita medidas con el fin de obtener información respecto del domicilio del demandado. Solicita en forma adecuada la fijación de alimentos provisorios con citas jurisprudenciales y doctrinaria aplicables. Correcto ofrecimiento de prueba. Reserva del caso federal. En relación con la cobertura de las necesidades se remite a la demanda de filiación. En cuanto al proceso de desalojo, desde la perspectiva del Ministerio Pupilar, invoca las Reglas de Brasilia, Observación General N° 7, cita jurisprudencia de la CSJN. Solicita la intervención del Consejo de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente del GCBA. Pide intervención IVC GCBA y Ministerio de Desarrollo Social. Pide intervención Asesoría Tutelar GCBA.

Se le asignan sesenta (70) puntos.

Postulante ZSR

Interpone acción en carácter DPO, no en carácter de patrocinaste de la madre ni en representación de la menor. Escueto relato de los hechos. Funda derecho. Ofrece prueba mas no ofrece en forma subsidiaria prueba de histocompatibilidad por un eventual desconocimiento. No se formula reserva del caso federal. En la demanda no se solicita alimentos provisorios en forma cautelar en favor de la menor. En cuanto a qué acción se promovería, acción de amparo para el cumplimiento de las diligencias del Estado local y nacional.

En cuanto al desalojo, desde la perspectiva del defensor de menores la presentación no se ajusta a la consigna del caso toda vez que no se invoca la representación promiscua de Rocío. En los hechos se desprende que trata a la mamá de Rocío. Invoca jurisprudencia y doctrina aplicable a los procesos de desalojo.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante ABX

Correctamente elaborada la acción de filiación con buen relato de los hechos y bien fundada en derecho. Correcto ofrecimiento de prueba y reserva del caso federal. En cuanto a los alimentos provisorios, correcta decisión sobre la implementación de la acción correspondiente debidamente fundada. Correcta presentación como Defensor de Menores, acabadamente fundada, hace reserva de caso federal en el marco del desalojo.

Se le asignan setenta (70) puntos.

Postulante AVH

Correctamente elaborada la acción de filiación con buen relato de los hechos y fundada en derecho. Correcto el ofrecimiento de prueba. Correcta la inclusión del pedido de rectificación de la partida. Correcta decisión sobre la implementación de la acción correspondiente debidamente fundada respecto de los alimentos provisorios. Correcta presentación como



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Defensor de Menores debidamente fundada en el marco del desalojo, adecuada reserva de caso federal.

Se le asignan setenta (70) puntos.

Postulante BCF

Elaboración correcta con buen relato de los hechos y correctamente fundada. Adecuada la prueba, con correcta inclusión de la rectificación de partidas. Correcta la implementación del pedido de alimentos provisorios, debidamente fundado. Correcto dictamen como Defensor de Menores, con fundamentos acotados. Formula reserva del caso federal.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante BNH

Correcta elaboración de la acción de filiación, fundamentada y con adecuado ofrecimiento de prueba. Correcta decisión sobre la implementación de la acción correspondiente debidamente fundada respecto de los alimentos provisorios. Correcta reserva del caso federal. Correcto dictamen como Defensor de Menores en el marco del desalojo, con buen fundamento. Realiza reserva del caso federal.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante EMB

Correcta elaboración de la acción de filiación con buen relato de los hechos y bien fundada. Correcta la inclusión de la rectificación de la partida. Adecuado ofrecimiento de prueba. Correcta decisión de iniciar el trámite correspondiente de alimentos provisorios. Adecuado dictamen como Defensor de Menores promoviendo la acción correspondiente en el marco del desalojo. Debidamente fundado. Correcta la reserva del caso federal.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante ENS

Correcta presentación de la acción de filiación con buen relato de los hechos y fundado en derecho. Correcta la inclusión de rectificación de partida. Adecuado ofrecimiento de prueba. Omite la reserva del caso federal. Respecto de los alimentos provisorios la respuesta es correcta aunque escasamente desarrollada y con acotada fundamentación. En el marco del desalojo no responde a la consigna, confuso relato sobre la actuación del Defensor de Menores.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante FQD

Correcta presentación con buena fundamentación de la acción de filiación con buen relato de los hechos. Adecuada solicitud de medidas previas y adecuado ofrecimiento de prueba. Omite la reserva del caso federal. Adecuada respuesta correctamente fundada en cuanto a los alimentos provisorios. En el desalojo, correcto dictamen como Defensor de Menores con adecuada fundamentación.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante GVE

Correcta fundamentación de la demanda de filiación con buen relato de los hechos. Adecuada fundamentación. Correcto pedido de rectificación de partidas. Correcto ofrecimiento de prueba. Omite reserva del caso federal. Adecuada respuesta debidamente fundada relativo a los alimentos provisorios. Correcto dictamen con muy buen fundamento como Defensor de Menores en el desalojo.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante HVP

Correcta presentación de la acción de filiación con buen relato de los hechos y correcta fundamentación. Adecuada la prueba ofrecida. Omite reserva del caso federal. Con relación a los alimentos provisorios, correcta presentación incluida en el punto anterior. Se destaca lo afirmado sobre los ausentes definitivos. Correcta presentación, debidamente fundada como Defensor de Menores en el desalojo.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante IIQ

Presentación de la demandada de filiación adecuada, con buena fundamentación, correcto ofrecimiento de prueba y reserva del caso federal. Adecuada respuesta con buen fundamento relativo a los alimentos provisorios. En el desalojo correcta presentación como Defensor de Menores con muy buena fundamentación.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante IWE

Correcta presentación de la acción de filiación con adecuado relato de los hechos. Solicita la rectificación de partida. Correctamente fundado y adecuada la prueba ofrecida. Omite la reserva del caso federal. Adecuada respuesta respecto de los alimentos provisorios. Se destaca la explicación sobre la posibilidad de iniciar amparo debidamente fundado. Correcto dictamen con muy buena fundamentación como Defensor de Menores en el desalojo.

Se le asignan sesenta (60) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Postulante KKC

Correcta presentación de la acción de filiación, con buen relato de los hechos y con fundamento en derecho. Adecuado ofrecimiento de prueba. Omite la reserva del caso federal. Correcta presentación con buena fundamentación en el punto de los alimentos provisorios. Correcta presentación como Defensor de Menores, adecuadamente fundado en el marco del desalojo.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante KQZ

Demanda escueta de filiación. Adecuado relato de los hechos y solicitud de rectificación de partidas. Si bien ofrece la prueba de histocompatibilidad se omite ofrecer informativa, matrimonial, confesional y pericial para el caso que corresponda. Omite la reserva del caso federal. Correcta respuesta debidamente fundada con relación a los alimentos provisorios. En el desalojo correcta intervención del Defensor de Menores con buena fundamentación.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante KTA

Correcta demanda de filiación con buen relato de los hechos, fundada en derecho. Adecuado ofrecimiento de prueba. Correcta reserva del caso federal. Correcta respuesta adecuadamente fundada en el marco de los alimentos provisorios. Se destaca la idea de impulsar amparo y de dar intervención a la Comisión de Migrantes. Adecuada intervención como Defensor de Menores con muy buena fundamentación en el marco del desalojo.

Se le asignan setenta (70) puntos.

Postulante LFV

Muy buena explicación de la tarea a desarrollar. Correcta demanda de filiación con buen relato de los hechos, adecuado ofrecimiento de prueba y debidamente fundado en derecho. Correcta reserva de caso federal. Acertado pedido de rectificación de partida. Adecuada respuesta con muy buen fundamento en torno a los alimentos provisorios. Correcta intervención como Defensor de Menores con acabada fundamentación en el desalojo.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante MDA

Correcta presentación de la acción de filiación, con buen relato de los hechos. Buen fundamento jurisprudencial y en derecho. Adecuado ofrecimiento de prueba. Adecuada inclusión del pedido de rectificación de partida. Correcta reserva del caso federal. Correcta presentación con buena fundamentación jurisprudencial y doctrinaria referente al tema de los

alimentos provisorios. Correcta presentación como Defensor de Menores con muy buena fundamentación en el desalojo.

Se le asignan setenta (70) puntos.

Postulante MGW

Correcta presentación de la acción de filiación con buen relato de los hechos, adecuado ofrecimiento de prueba. Faltó fundamentación doctrinaria y jurisprudencial. Correcto pedido de rectificación de partida. Buena reserva del caso federal. Correcta aunque escueta la respuesta con escasa fundamentación en torno a los alimentos provisorios. Correcta la intervención del Defensor de Menores con muy buena fundamentación en el desalojo.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante MZT

Correcta presentación de la acción de filiación con buen relato de los hechos, adecuado ofrecimiento de prueba. Correcta fundamentación. Formula reserva del caso federal. Solicita alimentos provisorios en una correcta presentación adecuadamente fundada en derecho y doctrina, así como con debida cita de jurisprudencia. Correcta presentación como defensor de menores debidamente fundado en el desalojo.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante NXS

Buen relato de los hechos de la acción de filiación. Correcta fundamentación en derecho y correcta citas jurisprudenciales. Adecuada prueba ofrecida. Formula reserva del caso federal. Correcta presentación de alimentos provisorios con buen relato de los hechos, fundado en derecho con adecuada cita de doctrina y jurisprudencia con ofrecimiento de prueba apropiado. Correcta intervención como Defensor de Menores en el desalojo con muy buena fundamentación.

Se le asignan setenta (70) puntos.

Postulante PCX

Correcta contestación de demanda en la acción de filiación, con buen relato de los hechos y fundado en derecho. Correctas citas jurisprudenciales, doctrinarias y de normas convencionales. Correcta reserva del caso federal. Si bien incluye en el punto anterior una solicitud de alimentos provisorios, efectúa una exposición acotada al respecto. Correcta intervención como Defensor de Menores en el desalojo, acabadamente fundada con abundantes citas.

Se le asignan sesenta (60) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante QMS

Correcta presentación de la acción de filiación, bien fundada en derecho y con adecuado ofrecimiento de prueba. Formula resera del caso federal. Correcta presentación de alimentos provisorios, fundada adecuadamente. En el desalojo, efectúa una correcta presentación como Defensor de Menores, con muy buena fundamentación y citas jurisprudenciales y resoluciones correspondientes.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante RXA

Correcta presentación de la acción de filiación. Adecuado pedido de rectificación de partida. Buen relato de los hechos. Adecuada fundamentación en derecho y jurisprudencia. Correcto ofrecimiento de prueba, pero omite hacer la reserva del caso federal. Adecuada solicitud de alimentos provisorios con buen relato de los hechos y adecuado ofrecimiento de prueba. Bien fundado en derecho. Correcta intervención como Defensor de Menores en el desalojo con buena fundamentación.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante SLF

Correcta presentación de la acción de filiación con buen relato de los hechos y bien fundado en derecho. Adecuado ofrecimiento de prueba pero omite reserva del caso federal. Correcta respuesta a los alimentos provisorios. Fundamentación escasa pero correcta. Correcta presentación como Defensor de Menores en el desalojo, pero escasamente fundado.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante VGP

Correcta presentación de la acción de filiación. Escaso relato de los hechos. Incorrecto pedido de audiencia por el art. 36, inc. 2° CPCCN, ya que no se conoce el paradero del demandado. Ofrecimiento de prueba escaso. Fundado correctamente derecho, mas omite la reserva del caso federal. Se omite respuesta correcta en el sentido que debe iniciarse acción de fijación de alimentos provisorios, más allá de que serían complementarias las medidas que solicita. Correcta intervención como Defensor de Menores en el desalojo, con adecuada fundamentación y pedido de medidas.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante VKH

Correcta presentación de la acción de filiación, con buena fundamentación en derecho y adecuado ofrecimiento de prueba. Omite reserva del caso federal. Debería haber iniciado

alimentos provisorios, sin perjuicio de las medidas pedidas y de la correcta formulación del pedido de alimentos definitivos. Respecto al desalojo no se cumple la consigna ya que promueve una acción de amparo autónoma, cuando se pidió una intervención como Defensor de Menores que omitió.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante VWX

Correcta presentación de la acción de filiación. Buen relato de los hechos. Adecuada fundamentación en derecho. Correcto ofrecimiento de prueba, pero omite hacer la reserva del caso federal. Correcta la recomendación de iniciar juicio de alimentos pero omite iniciar alimentos provisorios que era lo esperable. Correcta intervención como Defensor de Menores en el desalojo con buena fundamentación y pidiendo medidas correctas.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante WPT

Correcta presentación de la acción de filiación. Adecuada fundamentación y cita correcta del derecho aplicable. Omite hacer la reserva del caso federal. Promueve acción de amparo cuando correspondía iniciar alimentos provisorios como medida rápida para satisfacer los derechos de la menor ya que existe jurisprudencia y doctrina en ese sentido, aun cuando no haya sentencia en la acción de filiación, máxime la situación de hecho descrita en dicha demanda y el estudio genético adjuntado. Correcta intervención como Defensor de Menores en el desalojo con buena fundamentación y abundantes citas.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante XKB

Correcta presentación de la acción de filiación con buen relato de los hechos. Buena fundamentación en derecho y adecuado ofrecimiento de prueba. Correcta reserva del caso federal. Correcta decisión de iniciar alimentos provisorios en el juicio de filiación y correctamente fundada. Correcta intervención como Defensor de Menores en el desalojo, con buena cita de doctrina, jurisprudencia y resoluciones correspondientes.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante XSR

Correcta presentación de la acción de filiación. Buen relato de los hechos. Adecuada fundamentación en derecho y jurisprudencia. Correcto ofrecimiento de prueba. Formula reserva del caso federal. Bien incluido el pedido de alimentos provisorios en la acción de filiación, aunque de manera escueta en cuanto a su argumentación y fundamentación. Correcta intervención como Defensor de Menores en el desalojo con buena fundamentación.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante XVI

Correcta presentación de la acción de filiación con adecuada fundamentación y buen relato de los hechos. Acertado pedido de rectificación de partida. Adecuado ofrecimiento de prueba. Formula reserva del caso federal. Correcto pedido de alimentos provisorios incluido en el punto anterior, lo que es viable. Todo ello debidamente fundado. Correcta intervención como Defensor de Menores con buena fundamentación y con efectivas medidas pedidas, en el desalojo.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante ZRK

Debió hacer un relato de los hechos en la acción de filiación, la que se encuentra adecuadamente fundada. Formula reserva del caso federal. Escaso ofrecimiento de prueba. Incompleta formulación de la demanda, debió redactar expresamente el petitorio. Correcta presentación de alimentos provisorios, adecuadamente fundada. Correcta intervención como Defensor de Menores, en el desalojo. Buena y extensa fundamentación, con correcto pedido de medidas

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

USO OFICIAL

María Teresa Porcile de Veltri
Presidente

Héctor Aníbal Copello

Marcelo Flavio Gaeta

El Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante la Justicia Nacional en lo Civil, ante la Justicia Nacional en lo Comercial y ante la Justicia Nacional del Trabajo* (EXAMEN TJ Nro. 70 M.P.D.) firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.-